

por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la Asociación “Fundación de Crédito Educativo”, con su domicilio en esta ciudad, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Estatutaria celebrada en fecha 26 de abril de 1967. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley N° 520.

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y siete, años 124° de la Independencia y 104° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1320, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago a vender una parcela de su propiedad.

(G. O. N° 9036, del 24 de Mayo de 1967.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1320

VISTA la solicitud formulada por el Ayuntamiento del Municipio de Santiago, mediante su comunicación N° 255, de fecha 9 de marzo de 1967;

En virtud de las disposiciones del artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de septiembre de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago, para que pueda vender una parcela de su propiedad marcada con el N° 77-A, Plano N° 2, Rural, radicada en “Las Totumas”, lado Norte de la antigua vía férrea, con una extensión superficial de 2.198 metros cuadrados, al señor Alejandro Castillo por el precio de RD\$959.70.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y siete, años 124° de la Independencia y 104° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1321, que crea e integra un Grupo Técnico de Trabajo para
Reforma Arancelaria.

(G. O. N° 9036, del 24 de Mayo de 1967.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1321

CONSIDERANDO que dentro de los programas de desarrollo que actualmente lleva a cabo el Gobierno de la República Dominicana se encuentra en marcha el de la reforma arancelaria;

CONSIDERANDO que es necesario renovar y actualizar el Arancel de Importación y Exportación y su correspondiente legislación de acuerdo a los requerimientos y principios técnicos modernos;

CONSIDERANDO que es también conveniente establecer metas y orientaciones precisas para la conformación de un Arancel de Importación y Exportación que pueda ser utilizado como un adecuado y ágil instrumento de política económica y fiscal;